



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

OTIC

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 27 de Febrero del 2024.

#### VISTOS:

Solicitud S/N, con Tramite Documentario N° 4230, de fecha 08 de Febrero del 2024; Informe N° 0407-2024-MTDP-MPLC, de fecha 14 de Febrero del 2024 del Jefe de la Oficina de Abastecimientos; Informe N° 053-2024-ADAC/R.O./SGOP/GIP/MPLC, de fecha 16 de Febrero de 2024 del Residente de Obra; Informe N° 00658-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 19 de Febrero de 2024 del Sub Gerente (E) de Obra Publicas; el Informe N° 0567-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 20 de Febrero de 2024 del Gerente de Infraestructura; el Informe N° 466-2024-MTDP-MPLC, de fecha 21 de Febrero del 2024 del Jefe de la Oficina de Abastecimientos; Informe Legal N° 000198-2024-OAJ-MPLC, de fecha 27 de febrero de 2024,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero de 2024, en su Artículo Primero se resuelve modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPLC/A, que delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal; numeral 8) Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procesos de selección (...).

Que, mediante Contrato N° 16-2023-SIE-UA- MPLC, SIE N° 26-2023-OEC-MPLC/LC-1, de fecha 26 de Junio de 2023, la Municipalidad Provincial de la Convención y la Empresa GRIFO MAFER I E.I.R.L., suscriben la contratación para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para la obra (0130) "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; por el monto de S/ 255,330.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta con 00/100 soles), con plazo de entrega de 145 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 08 de febrero del 2024, con Registro de Tramite Documentario N° 4230, la Sra. RONILDA JARA AGUILAR - Representante Legal de la Empresa GRIFO MAFER I E.I.R.L., solicita AMPLIACION DE PLAZO de 280 días calendarios del bien (DIESEL B5-S50 y GASOHOL REGULAR); por motivos que el área usuaria no logro suministrar su totalidad teniendo un saldo, por el cual el área usuaria indica que este suministro es de necesidad para seguir avanzando con la ejecución de la obra (0130) "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, con Informe N° 0407-2024-MTDP-MPLC, de fecha 14 de Febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, comunica que previo a la emisión de opinión de ampliación de plazo es necesario contar con opinión del área usuaria.

Que, mediante Informe N° 053-2024-ADAC/R.O./SGOP/GIP/MPLC, de fecha 16 de Febrero del 2024, suscrito por el Residente de Obra, Andrés D. Andrade Cari, indica que se tiene la Resolución de Infraestructura N° 09-2024-GI-MPLC, de fecha 11 de febrero del 2024 donde el expediente técnico modificado N° 05 del proyecto de inversión "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; por ampliación de plazo N° 04 por 233 días calendarios. Por tal razón la residencia da su OPINION FAVORABLE en parte a la solicitud de contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L., debido que el proyecto tiene plazo de ejecución hasta la fecha 30 de septiembre del 2024, por tal razón no se podría conceder el plazo solicitado por el contratista, debido a eso se concede el plazo adicional por 218 días calendarios. La residencia de obra indica que se realizara una modificación de la CLAUSULA CUARTA a efectos de determinar los plazos de entrega.

Que, con Informe N° 00658-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 19 de Febrero del 2024, suscrito por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, remite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 16-2023-SIE-UA- MPLC, para su trámite correspondiente; el mismo que con Informe N° 0567-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 20 de Febrero del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. John Rossmer bejar Armendaris, quien remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo, al Contrato N°16-2023-SIE-UA- MPLC, SIE N° 26-2023-OEC-MPLC/LC-1, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 466-2024-MTDP-UA-MPLC, de fecha 21 de Febrero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, Lic. Maurice Taboada del Pino, opina que declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 218 días, al Contrato N°16-2023-SIE-UA- MPLC, SIE N° 26-2023-OEC-MPLC/LC-1, de fecha 26 de Junio de 2023, para el SUMINISTRO

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2024-GM-MPLC

DE COMBUSTIBLE para la obra (0130) “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”; a favor de la empresa GRIFO MAFER I E.I.R.L., en merito a lo establecido en el literal b), del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, que precisa: “Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”;

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Informe Legal N° 000198-2024-OAJ-MPLC, de fecha 27 de Febrero de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se DECLARE PROCEDENTE de forma automática la ampliación de plazo de 218 días calendario, respecto al Contrato N° 16-2023-SIE-UA- MPLC, SIE N° 26-2023-OEC-MPLC/LC-1 presentado por la empresa GRIFO MAFER I E.I.R.L, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para la obra (0130) “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** de forma automática **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** de 218 días calendarios, respecto al Contrato N° 16-2023-SIE-UA- MPLC, SIE N° 26-2023-OEC-MPLC/LC-1 presentado por la empresa GRIFO MAFER I E.I.R.L, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE para la obra (0130) “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista EMPRESA MAFER I E.I.R.L., y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

#### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/  
Alcaldía  
GI  
OGA  
OA (Adj. Exp)  
OTIC  
Archivo  
JWLSAmzm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor  
DNI: 23994105  
GERENTE MUNICIPAL